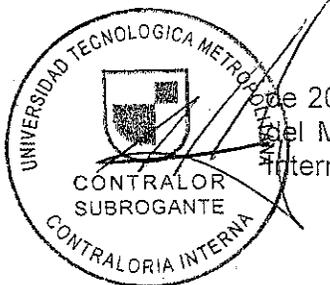


RZII-87/2016
D.J. (176)

SANTIAGO, 31 MAR 2016

RESOLUCION N° 0827 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 53 de fecha 21 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 1° de febrero de 2016 se suscribió el convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO UNAM y la Universidad Tecnológica Metropolitana, a solicitud del Director UtemVirtual.

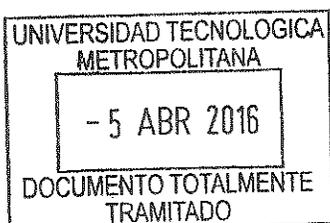
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar los contratos mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO UNAM y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, celebrada con fecha 1° de febrero de 2016.

II. El texto del Convenio consta en los documentos que se identifica como ANEXO 1, y se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION

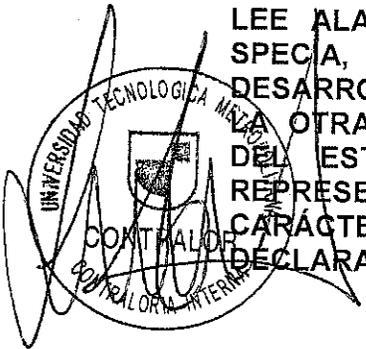
- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Dirección UtemVirtual (con Anexo 1)

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PCT/apbb

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretaría General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, EN CONJUNTO CON SU COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RODOLFO ZANELLA SPECIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN LO SUCESIVO "EL CCADET" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE, EN LO SUCESIVO "LA UTEM-CHILE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DON LUIS PINTO FAVERIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



DECLARACIONES

1. DE "LA UNAM":

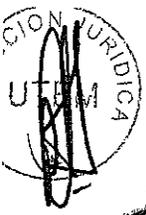
1. Que según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica y que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.



2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

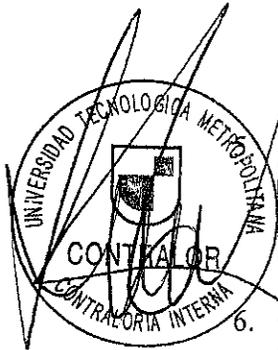
Que los Dres. Leonardo Lomelí Vanegas y William Henry Lee Alardín, en sus respectivos cargos de Secretario General y Coordinador de la Investigación Científica, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre del 2011.

4. Que dentro de su estructura académico-administrativa, cuenta con el Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico, "EL CCADET", cuyo titular es el Dr. Rodolfo Zanella Specia, y cuyos objetivos principales son: realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico; contribuir al mejoramiento del aprendizaje de la ciencia y la técnica; dar asesoría y prestar servicios técnicos de alta especialización; participar y la formación de científicos,



R3

ingenieros y otros profesionales en estas ramas y coadyuvar a la difusión de estas disciplinas. Que "EL **CCADET**" cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



Que señala como su domicilio para los efectos del cumplimiento del presente convenio, el de "EL **CCADET**" ubicado en Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal, Código Postal 04510.

6. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el 9° piso de la Torre de la Rectoría, en Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510.

II.-DE "LA UTEM-CHILE":

1. Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, "LA UTEM-CHILE"** es una Institución que tiene el propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

2. La "**LA UTEM-CHILE**" es una Universidad que tiene por objeto fundamental avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

3. Que su Rector, señor Luis Pinto Favero acredita su personalidad con Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 y manifiesta que tiene poder para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación de Chile.



4. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, se señala como domicilio legal la calle Dieciocho N° 161 en Santiago de Chile.

III. DE LAS PARTES:

1. Qué tienen interés en promover actividades académicas para la formación de recursos humanos a nivel de licenciatura y postgrado, el desarrollo de proyectos y acciones de colaboración académica bilateral entre ambas partes, acciones de capacitación, de intercambio académico y de movilidad estudiantil.

- 2.- Que para los efectos antes señalados han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal de ambas instituciones, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que dispongan, y sujetándose a las siguientes:



[Handwritten signature]

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es la realización conjunta de actividades académicas relacionadas con la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura y posgrado, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como con acciones de intercambio académico y de movilidad estudiantil.

SEGUNDA. ALCANCE

Las partes acuerdan que el alcance del presente Convenio involucra los aspectos que se detallan a continuación:

A.- Formación de recursos humanos

- a. Realizar intercambio de estudiantes para residencias profesionales y/o trabajos de tesis con la co-tutoría de académicos de ambas instituciones.
- b. Realizar acciones y proyectos de intercambio académico de personal de ambas instituciones.
- c. Organizar conjuntamente cursos, talleres, congresos y otros eventos académicos para el personal de ambas partes, así como para terceros.

B.- Proyectos conjuntos de interés académico

- a. Identificar y realizar proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que sean de interés académico para ambas partes, en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología.
- b. Para llevar a cabo los proyectos conjuntos de interés académico y que no cuenten con financiamiento externo, cada institución facilitará la infraestructura y el apoyo logístico que tenga disponibles en la medida de sus posibilidades.
- c. Para cada caso particular de proyectos académicos se fijarán los términos y condiciones que normarán dichos proyectos, mediante Convenios Específicos de Colaboración para cada uno de los proyectos. Estos Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las partes.
- d. En el Convenio Específico de Colaboración correspondiente a cada proyecto académico se definirán los objetivos y alcances del proyecto, los responsables de su ejecución, las obligaciones de cada una de las partes, la fuente de los recursos económicos requeridos



para la ejecución del proyecto, el programa de actividades y los entregables respectivos.

C.- Intercambio de información

Las partes acuerdan intercambiar información científica, técnica, estadística, comercial, y financiera que permita la realización de estudios y/o investigaciones en materias de interés académico mutuo que faciliten el intercambio de académicos y de estudiantes.

D.- Asesoría técnica o académica

Esta colaboración se dará a petición expresa de las partes y mediante la firma de un Convenio Específico de Colaboración en el que se estipulen los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto.

E.- Servicios tecnológicos

Las partes podrán realizar servicios tecnológicos en forma conjunta. Los Servicios tecnológicos estarán limitados a la capacidad de los recursos humanos y la infraestructura tecnológica de los laboratorios requeridos para tal fin.

F.- Publicaciones

a. Cuando lo juzguen pertinente, ambas partes efectuarán y promoverán la realización y difusión de publicaciones conjuntas de las acciones y proyectos de intercambio académico y de estudiantes que se den derivados del objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, de las experiencias y resultados que de ellos se obtengan, conforme a lo establecido en la cláusula Novena de este documento.

b. Las que ambas partes consideren convenientes para coadyuvar al logro de sus objetivos en áreas de interés mutuo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

- a. Facilitar sus instalaciones, fuentes de información, personal y demás cursos necesarios para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas Primera y Segunda de este Convenio de acuerdo a su disponibilidad de recursos al momento de plantear la colaboración.
- b. Realizar las acciones necesarias para la ejecución de actividades.
- c. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.



R3

CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN

Quando las partes identifiquen proyectos académicos de interés mutuo, se fijarán los términos y condiciones que normarán dichos proyectos, mediante la Firma de Convenios Específicos de Colaboración.

En cada Convenio Específico de Colaboración, se definirán los objetivos y alcances de los proyectos, así como los responsables de su ejecución, las obligaciones de cada una de las partes, la fuente de los recursos económicos requeridos para la ejecución del proyecto, el programa de actividades y los entregables respectivos.

Ambas partes podrán identificar y realizar proyectos conjuntos con financiamiento externo, ya sea de Fondos Gubernamentales o con financiamiento de organizaciones y/o empresas privadas, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. En cada uno de estos casos deberán firmarse los Convenios Específicos de Colaboración respectivos.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Instrumento, las partes integrarán, en un lapso de tres (3) meses, después de la firma de este Convenio, una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

(a) Elaborar el programa anual de actividades, sancionado por las partes durante la vigencia del presente Convenio.

(b) Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y decidir o recomendar los Convenios Específicos de Colaboración pertinentes, según sea el caso.

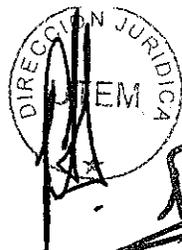
(c) Facilitar los canales de comunicación entre ambas partes para la realización de las actividades conjuntas.

(d) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración.

(e) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

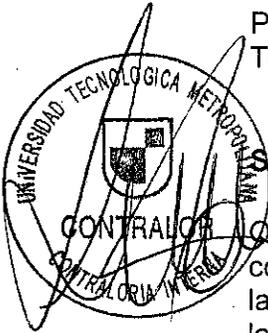
SEXTA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio a los siguientes:



Por "LA UTEM-CHILE" al Dr. Miguel Sanhueza Olave, Director de UTEM Virtual.

Por "LA UNAM", al Dr. Nicolás Kemper Valverde, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información de "EL CCADET".



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades convenidas, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "LA UTEM-CHILE" con "LA UNAM", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas instituciones como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica y financiera de interés, relacionada con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que ambas partes juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y del proyecto objeto de los Convenios Específicos que llegaran a formularse.



"LA UNAM" guardará confidencialidad respecto de la información que sea intercambiada con motivo del objeto del presente Convenio, observando lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.

Por su parte "LA UTEM" guardará confidencialidad respecto de la información que sea intercambiada con motivo del objeto del presente Convenio, observando lo dispuesto en la ley 20.285 de la República de Chile sobre Acceso a la Información Pública.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados materia de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular celebren ambas partes, mismas que habrán de reconocer la participación de quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

Las partes acuerdan que podrán utilizar con propósitos académicos los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.



DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de tres (3) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las partes así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance de este Convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, las partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta (30) días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

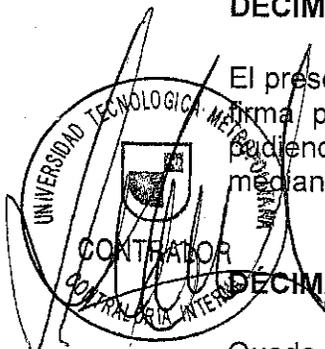
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN y CONTROVERSIAS

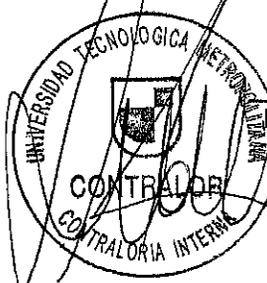
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Quinta.

Leído el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance lo firman por cuadruplicado, el primer (1°) día del mes de febrero de 2016.



R3

Por "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

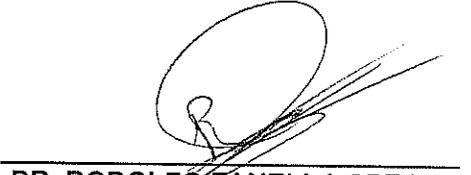



Por "LA UTEM-CHILE"
RECTOR

SR. DR. LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR



DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



DR. RODOLFO ZANELLA SPECIA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
CIENCIAS APLICADAS Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
RECTORÍA
DIRECCIÓN DE
RELACIONES NACIONALES
E INTERNACIONALES
SANTIAGO - CHILE



DIRECCIÓN JURÍDICA
UTEM